



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0728-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 01 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticinco (25) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el informe N° 492-2018-UNHEVAL, dirigido al Rector, emite informe sobre la solicitud de otorgamiento de beca para el CEPREVAL, en los términos siguientes: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0416258, de fecha 14 de mayo de 2018, la administrada Secy Yesica Ayala Paredes solicita exoneración de pago por derecho de CEPREVAL a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil por discapacidad, a favor de su menor hija Nitzzela Yoshmi Campos Ayla, para lo cual adjunta la Resolución Directoral N° 04480-2018-CONADIS/DIR-SDR, en la cual se le reconoce su incorporación en el Registro de Discapacitados. Que, mediante el Oficio N° 129-2018-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, de fecha 23 de mayo de 2018, la Coordinadora General del CEPREVAL, manifiesta que en el Reglamento General no indica que es posible otorgar dicho beneficio, pero precisa que la administrada acredita su discapacidad, que la matrícula no se descuenta y el beneficio 100%; ante lo cual solicita informe socioeconómico de la administrada concluyendo en el Informe Social N° 053-2018-SS-NAV, que la administrada es considerada EXTREMO POBRE por encontrarse en estado vulnerable, **hecho que se verifica en el informe social**. Que, en el presente caso debe de precisarse que se encuentra demostrado la necesidad de la administrada con el informe socio económico, debiendo tenerse en consideración que al encontrarse en estado de discapacidad como extremo pobre, por lo que se considera que procede la exoneración del 100% como alumno del CEPREVAL de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Escuela Profesional de Ingeniería Civil, la cual no incluye la suma de S/. 100.00 por concepto de matrícula;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4825-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la exoneración de pago para estudios en el Centro Preuniversitario Valdizano, Ciclo A-2019, **que no incluye el costo de matrícula** de S/. 100.00, a favor de la administrada NITZZELA YOSHMI CAMPOS AYALA; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución;
- 2° **DISPONER** que la Coordinadora General del CEPRAVAL proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA-DA-CEPREVAL  
Archivo